

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.213 · 1974

LEY 8213

Boletín Oficial, 2 de octubre de 1974 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8213

LEY 8213

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de terreno ubicada en la localidad de Claypole, Partido de Almirante Brown, designada catastralmente como: Circunscripción III, Sección L, Parcela Rural 314-b, cuyo dominio figura inscripto en el Registro de la propiedad bajo el nº 2214, año 1964, del Partido de Almirante Brown, a nombre de Compañía Claypole S.R.L., o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El inmueble a expropiar será destinado a la ampliación del Cementerio Municipal de ese Partido.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Almirante Brown.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8213. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).